

PS/ 3408

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 16 NOV. 2022

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por los señores Alejandro Sánchez, Charles Carrera, Sandra Lazo, Daniel Caggiani, Sebastián Sabini, Mario Bergara, Liliám Kechichián, Oscar Andrade, Italo Russi, Enrique Rubio, Amanda Della Ventura, José Mahía y Daniel Olesker;

**RESULTANDO:** que por la misma requieren "1. *Copia de la nómina completa de personas a quienes se les habilitó el ingreso al Uruguay por la vía de excepción del Decreto 104/021 y sus modificativos, adjuntando las copias de los correspondientes actos administrativos que se suscribieron para aprobar dichas autorizaciones.* 2. *Se informen los fundamentos particulares de cada una de las autorizaciones brindadas por las vías de excepción del Decreto 104/021 y sus modificativos referidas en el numeral anterior, identificando a la persona que ingresó al país, su fecha de autorización, de ingreso y el fundamento jurídico por el cual se le brindó la autorización.* 3 *Enviar TODAS las actuaciones relativas a las autorizaciones referidas en el numeral 1., incorporando en particular la siguiente información: a) La solicitud de cada uno de los extranjeros interesados, enviada a la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores así como a otra dependencia pública que hubiera dado lugar a la suscripción del acto administrativo de autorización referido en el numeral 1. anterior.* b) *Copia de las actuaciones administrativas realizadas en la Secretaría de la Presidencia de la República previo a la autorización referida en el numeral 1. anterior.* 4. *Informar si existieron consultas previas en los diferentes organismos del Estado antes de proceder al dictado de los actos administrativos referidos en el numeral 1. y en caso afirmativo, entregar los informes y comunicaciones correspondientes realizadas a la Dirección Nacional de Migración, así como a otras dependencias.* 5. *Enviar todas las actuaciones relativas a la tramitación de la solicitud de ingreso al país de los ciudadanos rusos Olesia Dzhumelia y Andrey Kashtanov incluyendo la solicitud de los referidos ciudadanos para ampararse en las disposiciones del Decreto*



*Presidencia de la República*

104/021 y sus modificativos, para ingresar al país. 6. Se informe en cuanto a los ciudadanos rusos Olesia Dzhumelia y Andrey Kashtanov los siguientes aspectos: a) Motivo del viaje identificando en particular la causal de excepción prevista en el Decreto 104/021 y sus modificativos. B) Actuaciones realizadas en la órbita de la Dirección Nacional de Migración previo a la autorización referida. ”;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que “El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.”;

II) que en virtud de la cantidad y complejidad de la información peticionada, se entiende necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de acceso a la información pública formulada por los señores Alejandro Sánchez, Charles Carrera, Sandra Lazo, Daniel Caggiani, Sebastián Sabini, Mario Bergara, Liliám Kechichián, Oscar Andrade, Italo Russi, Enrique Rubio, Amanda Della Ventura, José Mahía y Daniel Olesker.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República